

condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1967.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Lopera (Jaén), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Antonio Carrasco Trianda de Afilo, de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y atención a los méritos que concurren en don Antonio Carrasco Trianda de Afilo, perteneciente al Cuerpo de Policía Armada y que se expresa en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 11 de octubre de 1967 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, José de Diego López.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se nombran Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*

Imo, Sr.: Por Orden de 21 de abril de 1967 se dispuso la incorporación a las Juntas de Gobierno de las Confederaciones de cuatro Vocales, representantes dos de ellos de los usuarios de los regantes, otro de los usuarios para abastecimiento a poblaciones y otro de los aprovechamientos hidroeléctricos.

De acuerdo con las normas allí establecidas, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar ha elevado las propuestas. Corresponde, pues, ahora efectuar los nombramientos, que tendrán la vigencia de un año, siempre que la persona elegida conserve el cargo que le une a los usuarios.

Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

1. Se nombran Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar a las personas siguientes:

1.1. De los usuarios de agua para riego:

D. José Gómez Baldoví.  
D. Ramón Vicent Saera.

1.2 De los usuarios de agua para abastecimiento de poblaciones:

D. José Abad Gozávez.

1.3 De los usuarios de agua para aprovechamientos hidroeléctricos:

D. José Prefaci Gascó.

2 Si las personas designadas cesaran en el cargo que ha motivado la propuesta de designación por la Junta de Gobierno, automáticamente quedará anulado este nombramiento de Vocal.

Lo que comunico para conocimiento de V. I. y de los interesados

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1967.

SILVA

Imo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de la autopista de peaje «Granollers-Massanet. Subtramos Cardedéu-San Celoni y San Celoni-Hostalrich», y en los términos municipales de Cardedéu, Llinás del Vallés, Vilalba Saserra, Vallgorguina, Santa Maria Palautordera, San Celoni, Gualba, Fogas de Tordera y Hostalrich.*

Dispensados del expediente de información pública, previo a su aprobación, el proyecto citado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1954; implica la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, habiendo sido dicho proyecto reglamentariamente aprobado por la Superioridad en fecha 16 de agosto de 1967; declaradas de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Subtramos Cardedéu-San Celoni y San Celoni-Hostalrich», y adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto en el artículo segundo B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 25 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—5.085-E.